

RESOLUCION RL -4598

OSWALDO VILLAMAR RICUARTE

INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución 7323, de 1 de junio de 1.978;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 23 de Julio de 1.975 se ha otorgado ante el Notario 5° de este Cantón, Doctor Gustavo Falconí, L., la escritura pública de cambio de denominación, aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada CAPE CONQUISTADOR CIA LTDA, rectificada por la otorgada ante el Mismo Notario el 4 de Mayo de 1.978;

Que los señores Carlos Miranda Gallegos y Carlos Nuñez Calderón, Presidente y Gerente de dicha sociedad según se ha acreditado, han presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de tales cambio de denominación, aumento de capital y reforma de estatutos;

Que no procede aprobar el cambio de denominación de la Compañía CAPE CONQUISTADOR CIA LTDA por no existir tal cambio, ya que la única variación advertida es la sustitución de la sigla "CIA" por la letra "C", con las que se abrevia la palabra "Compañía";

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías, ha presentado el Informe N°78-240-DIA, de 10 de Abril de 1.978, que comprueba la integración del aumento de capital en los términos constantes en la citada escritura;

Que consta de la misma escritura, que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Aprobar: a) El aumento de capital efectuado por la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada CAPE CONQUISTADOR CIA LTDA, por la suma de QUINIENTOS CUARENTA MIL SUCRES, con lo cual queda elevado a la cantidad de SEISCIENTOS MIL SUCRES, dividido en seiscientas participaciones de un mil sucres cada una; y, b) La reforma de estatutos constane en las citadas escrituras públicas de 23 de Julio de 1.975; y 4 de Mayo de 1.978.

[Handwritten signature]
2

... 2

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se publi- que por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública de 23 de julio de 1.975, que será elaborado por este Despacho a la razón de su aprobación.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario 5° de este cantón, al margen de la matriz de las escrituras públicas de 23 de julio de 1.975, y 4 de mayo de 1.973, tome nota de haber sido aprobadas mediante esta Resolución, y a la razón de su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registra- dor Mercantil de Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública y es- ta Resolución en el Registro Mercantil a su cargo de acuerdo con el Art. 134° de la Ley de Compañías, y Art. 3° del D.S. N° 731, de 22 de agosto de 1.975, y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33° del Código de Co- mercio.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que el Notario- 5° de este cantón, to- me razón del contenido de la escritura pública que se manda a inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 30 de junio de 1.973, por la cual se cons- tituyó la compañía.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superin- tendencia de Compañías, en Guayaquil a cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Oswaldo Villamar Ricaurte
INTEENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el señor doctor Oswaldo Villamar Ricaurte, Intenden- te de Compañías Encargado, en Guayaquil, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

LO CERTIFICO.

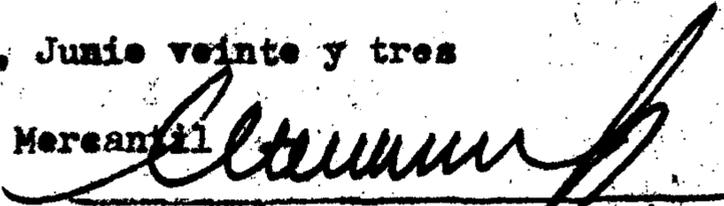


José María Palau Ostaiza
SECRETARIO

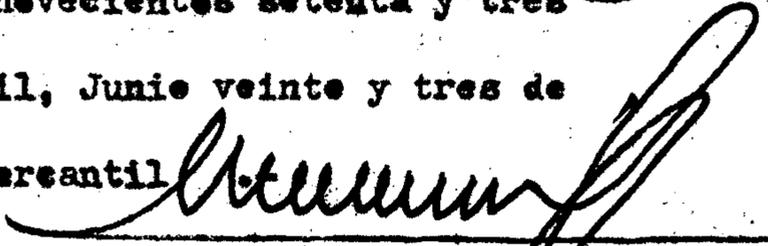
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C e r t i f i c a : Que hoy fue inscrita esta Resolución de fojas 6.490 a 6.494 número 441 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 13.379 del Repertorio.- Guayaquil, Junio veinte y tres de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil

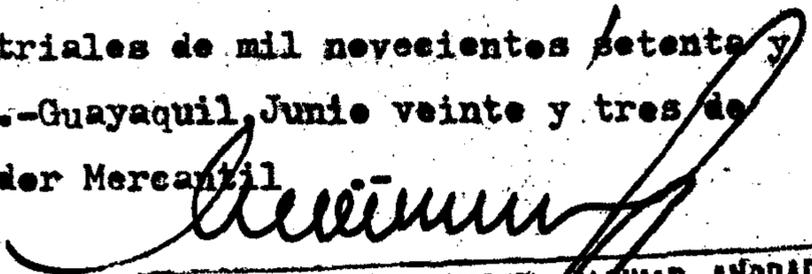

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c a : Que se tomó nota de esta Resolución a fojas 3.244 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos setenta y tres al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Junio veinte y tres de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



C e r t i f i c a : Que se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 6.495 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos setenta y ocho al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Junio veinte y tres de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

